

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0211, Sucesión de PARMENIO RUIZ VERGARA (rad. de origen 2018-0175). Resuelve recurso de queja.

Por ser procedente, se dispone:

1. Conforme al contenido del inciso tercero del artículo 353 del Código General del Proceso, del escrito contentivo del recurso de queja propuesto que corresponde al documento digital No. 76 del expediente inicial, se coloca a disposición de los todos los intervinientes en el sucesorio de la referencia (esto es, se corre traslado del mismo) por el término de tres (3) días.

Procédase a surtir dicho traslado por Secretaría, siguiendo los lineamientos de la ley 2213 de 2.022.

2. Transcurrido el término anterior, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960270a70d8030d71d0f9202d0e43de7a378b749bc0bf55202be336d810fcd54**

Documento generado en 19/10/2022 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>